

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 061**

En atención a la solicitud allegada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, en escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1.- DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciase.

3.- PONER A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

4.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Proceso n°: 2018- 061 Demandante: Conjunto Residencial Altos del Bosque de San Carlos P.H. Demandado: Iza Mileni Roa Rativa.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a571e922799dce6aef189f9298aac461ed7d96fe020022a62cb0e68ab20861**

Documento generado en 07/09/2022 04:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>